

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
**INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE
MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	02 DE NOVIEMBRE DE 2022
PROYECTO:	ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA ING. JOSÉ G. RODRÍGUEZ.
PROMOTOR:	INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN).
CONSULTOR:	AILYN CHENG IRC-032-2019 CHRISTEL SANTOS IRC-058-2020 AZALIA ROBOLT DEIA-IRC-053-2019
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE NUEVO EMPERADOR, BURUNGA Y ARRAIJÁN, DISTRITO DE ARRAIJÁN Y PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. DEIA-IA-009-2019, de 23 de enero de 2019, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II correspondiente al proyecto “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA ING. JOSÉ G. RODRÍGUEZ**”, promovido por el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, cuyo Representante Legal es el señor **JUAN ANTONIO DUCRUET NUÑEZ**, varón panameño con cédula de identidad personal 8-257-48, el cual consistía en la elaboración de los planos y estudios requeridos para la construcción de una nueva planta potabilizadora que abastezca el distrito de Arraiján, así como sus correspondientes tomas de agua, estación de bombeo, tuberías de aducción y conducción.

Los elementos principales a construir son los siguientes:

- Toma de agua cruda
- Estación de bombeo de agua cruda
- Planta potabilizadora
- Líneas de conducción y aducción
- Interconexiones con sistemas existentes

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 146144, asignada a la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) donde se establecerá la planta de tratamiento de agua potable y la línea de conducción, la Finca No. 196761, asignada a la Autoridad del Canal de Panamá donde se establecerá la toma de agua cruda y estación de bombeo, la Finca No. 195960, asignada a la Autoridad del Canal de Panamá en la cual se establecerá la línea de aducción; localizado en los corregimientos de Nuevo Emperador, Burunga y Arraiján, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

El día 21 de octubre de 2022, el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, a través de su Representante legal, el señor **JUAN ANTONIO DUCRUET NUÑEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-257-48, presentó la solicitud de modificación del EsIA, la cual consiste en la colocación de barrenos y desarrollo de pequeñas voladuras en los sitios donde los afloramientos rocosos no permiten la excavabilidad con medios mecánicos o donde la maquinaria no tiene acceso. Con base a lo anterior, se desarrollarán procesos de carga y voladura de barrenos atendiendo a las legislaciones aplicables y a lo normado en la SECCIÓN 31 23 16.26 – PERFORACIONES Y VOLADURAS de la Autoridad del Canal de Panamá.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACIÓN DE CONTENIDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, se procedió a verificar que la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con lo establecido en el citado reglamento.

Que luego de revisado el Registro de consultores Ambientales, se detectó que los consultores, **AILYN CHENG, CHRISTEL SANTOS, AZALIA ROBOLT**, personas naturales, que se encuentran inscritas en el registro de consultores, para elaborar EsIA que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **IRC-032-2019, IRC-058-2020 y DEIA-IRC-053-2019**.

Que luego de revisado la solicitud de modificación del EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA ING. JOSÉ G. RODRÍGUEZ**”, se evidenció que implica impactos ambientales que no fueron contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado bajo Resolución **No. DEIA-IA-009-2019**, de 23 de enero de 2019, por lo que se debe acoger a lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, según fue modificado por el artículo 20-A del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda:

- **ADMITIR** la solicitud de evaluación de la modificación del EsIA denominado “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA ING. JOSÉ G. RODRÍGUEZ**”, promovido por el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, aprobado mediante Resolución **No. DEIA-IA-009-2019**, de 23 de enero de 2019, al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Enviar el referido documento a las Unidades Ambientales Sectoriales del **ACP, IDAAN, SINAPROC, MINSA, MICI, MIVIOT, MOP, MiCULTURA**, a la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ETESA)**, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, Dirección Nacional de Seguridad Hídrica, Dirección de Información Ambiental, Dirección de Política Ambiental, Dirección de Forestal y la Alcaldía del Distrito de Arraiján; durante la etapa de evaluación y análisis de la Modificación al EsIA denominado “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA ING. JOSÉ G. RODRÍGUEZ**”, promovido por el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**”.


ANA MERCEDES CASTILLO
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
PROVEIDO-MOD-DEIA 001-0211-2022
de 02 de noviembre de 2022

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, cuyo Representante Legal es el señor **JUAN ANTONIO DUCRUET NUÑEZ**, varón panameño con cédula de identidad personal 8-257-48, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) solicitud de modificación a un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) aprobado, categoría II, denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA ING. JOSÉ G. RODRÍGUEZ”**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 20-A del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, se procedió a verificar que la modificación del EsIA, cumpliera con lo establecido en el citado reglamento.

Que luego de revisar el documento se detectó que la modificación presentada se debe acoger a lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, según fue modificado por el artículo 20-A del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha de 02 de noviembre de 2022, recomienda admitir al Proceso de Evaluación la solicitud de modificación del EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA ING. JOSÉ G. RODRÍGUEZ”**, por considerar que el mismo implica impactos ambientales que no fueron contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado bajo Resolución No. **DEIA-IA-009-2019**, de 23 de enero de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA ING. JOSÉ G. RODRÍGUEZ”**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis de la modificación del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 02 días, del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,

